

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2013.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Fede al, a siete de junio de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, con el oficio DGAJEPL/2146/2013 y anexos, del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 033859. Conste

México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **DGAJEPL/2146/2013** y anexos, del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual exhibe la minuta de Decreto de primero de junio de dos mil trece, que reforma los artículos 44, 48, 85, 89, 91 y 99 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, impugnados en este asunto.

Visto lo anterior, con fundamento en los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Ministro instructor a recabar todos aquellos elementos que estime necesarios para la mejor solución del asunto, y con apoyo además, en el artículo 297, fracción II,º del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, requiérase al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que dentro

del plazo de tres días hábiles, informe a este Alto Tribunal si fue publicado el Decreto de primero de junio del año en curso, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla y, en su caso, remita un ejemplar de la respectiva publicación.

Apercibida dicha autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 1° de la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.